



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-436
22 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 16 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO

La señora Luz Marina Ortiz Rosero, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.161.404, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de secretaria del Juzgado 01 Promiscuo de Familia de Pitalito, en propiedad, inscrita en el registro nacional de escalafón de carrera judicial mediante Resolución 048 de 1998, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución 007 del 2 de junio de 2023, el doctor Marco Aurelio Basto Tovar, Juez 01 Promiscuo de Familia de Pitalito, aceptó la renuncia presentada por la señora Luz Marina Ortiz Rosero, al cargo que venía desempeñando como secretaria, a partir del 4 de julio de 2023.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial, como lo establece la Ley 270 de 1996, artículo 149, numeral 1.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Luz Marina Ortiz Rosero, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.161.404, del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial a la señora Luz Marina Ortiz Rosero, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.161.404, quien se desempeñaba como secretaria del Juzgado 01 Promiscuo de Familia de Pitalito, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DRP